

SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

CATEGORÍA I

“EL LAUREL DEL ESPINO”

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN ARAPO- IA-152-15 de 29 de Julio de 2015

**ETAPA
CONSTRUCCIÓN**



Periodo: febrero a julio de 2018

**PROMOTOR:
EL LAUREL DEL ESPINO S.A.**

UBICACIÓN DEL PROYECTO

Lugar: el espino, Corregimiento de Feullet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste

**LICENCIADA JANETH TENAS DE NAVARRO
AUDITORA AMBIENTAL
DIPROCA-AA-045-2017**

AGOSTO 2018

**ELABORADO POR: JANETH TENAS DE NAVARRO
DIPROCA-AA-045-2017**

**SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
PROYECTO “EL LAUREL DEL ESPINO”**

1.0 INDICE

1.0 INDICE.....	2
2.0 INTRODUCCIÓN	3
3.0 ASPECTOS TÉCNICOS.....	4
4.0 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL	6
5.0 NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, AMPLIACIONES, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	11
6.0 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL PROMOTOR	19
7.0 CONCLUSIÓN.....	19
8.0 ANEXOS.....	20

2.0 INTRODUCCIÓN

Se elabora el **SEXTO Informe** de seguimiento en la etapa de construcción al Plan de Manejo Ambiental y la resolución de aprobación al proyecto denominado “**EL LAUREL DEL ESPINO**”, aprobado mediante **ARAPO- IA-152-15** de 29 de Julio de 2015, ubicado en el corregimiento de Feullet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

El presente documento contiene evidencias de cumplimiento a las actividades contempladas en la etapa de construcción correspondiente al semestre de los meses de febrero a julio 2018, en la cual presenta un 25% de avance y se han realizado actividades como la aprobación de planos, se mantiene instalado el letrero de ejecución del proyecto, pago en concepto de indemnización ecológica, trabajos de nivelación del terreno, conformación de terracerías, demarcación de calles y lotes, construcción de residencias, revegetación de taludes a orilla de la fuente de agua; todo esto a manera de cumplimiento en el Plan de Manejo Ambiental y Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

La empresa promotora tiene presente garantizar el cumplimiento ambiental de acuerdo a lo establecido en la resolución de aprobación del EsIA y los compromisos del Plan de Manejo Ambiental.

3.0 ASPECTOS TÉCNICOS

3.1 Breve descripción del proyecto

Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental, consiste la construcción de residencias unifamiliares en 132 lotes residenciales, además se contará con propia planta de tratamiento, parque vecinal, todos los servicios públicos, vías de acceso y muchos espacios verdes laterales. Los lotes a desarrollarse tendrán tamaños variados, pero además de las viviendas brindarán espacios abiertos para áreas verdes y jardinería.

El proyecto se localiza sobre la Finca 282899 y Documento 1357261 de la Sección de Propiedad, del Registro Público de Panamá. La finca totaliza una superficie de 4 Ha + 7,215.99 m². Está ubicada en la Comunidad de El Espino Final, Corregimiento de Feuillet, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, vía principal hacia Cerro Cama, frente al Taller de Ebanistería Boniche. El proyecto requerirá mejorar la topografía existente.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las coordenadas de ubicación UTM: 1) 624758E 978735N,

2) 624735E 978648N,

3) 624804E 978714N,

4) 624658E 978536N

Localizados en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de La Chorrera, Corregimiento Feuillet.

Dicho proyecto tiene como objetivo que proporcionen las condiciones óptimas de comodidad y seguridad a los futuros propietarios.

Este proyecto urbanístico ha sido preparado para que cumpla con los requisitos de zonificación vigente R-E (Residencial especial en mediana densidad) de acuerdo a parámetros dictaminados por la dirección General de Desarrollo Urbano del MIVI, MICI y Municipio de La Chorrera (Dirección de Obras de Ingeniería). Esta norma establece el diseño de viviendas unifamiliares, bifamiliares, en hileras, apartamentos y usos complementarios, lotes residenciales densidad neta de hasta 500 personas / hectáreas.

3.2 Equipo utilizado

Se utilizó un tractor de Oruga liviano (D6) provisto de buldócer, retroexcavadoras, además de los equipos típicos de albañilería utilizados en la construcción.

Se tomaron todas las medidas de mitigación en cuanto al polvo generado por esta actividad, humedeciendo constantemente el área de trabajo en la época de verano de 2018. No fue una actividad que generó gran impacto ambiental, pues fueron mínima los cortes y eliminación de capa vegetal.

3.3 Personal

Durante el período correspondiente al periodo del informe, se contó con un total de 15 trabajadores, de diferentes especialidades, además del arquitecto y capataz encargado de la obra.

3.4 Avance de actividades, problemas enfrentados durante las etapas del proyecto y soluciones propuestas.

*** Avance de actividades**

El proyecto se encuentra en etapa de construcción, y el promotor ha realizado actividades como:

- Instalación del letrero de ejecución del proyecto.
- Aprobación de planos.
- Pago en concepto de indemnización ecológica.
- Inicio de construcción de las primeras residencias.
- Trabajos de nivelación del terreno y conformación de terracerías.
- Mantenimiento de los taludes, entre otras actividades.

**SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
PROYECTO “EL LAUREL DEL ESPINO”**

*** Problemas enfrentados y soluciones propuestas**

En el periodo correspondiente al presente informe los problemas enfrentados son la disponibilidad de mano de obra local para realizar los trabajos de construcción, por lo que el promotor ha estado contratando de manera periódica de nuevos trabajadores para suplir y avanzar en el proyecto.

**4.0 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCION RESPONSABLE DEL
CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

Medida de mitigación	Responsable	Etapas de ejecución
1-Queda prohibido descapotar todo el terreno en una sola fase, se deben hacer los trabajos por etapas	Promotor	Construcción
2-se colocarán recolectores de desechos en todas las etapas mismas que deben retirarse a sitio seguro cada semana.	Promotor	Construcción
3-los empleados no deben arrojar desechos en el suelo, quebrada ni en lotes vecinos	Promotor	Construcción
4-se prohíbe que los vehículos concreteros laven sus centrifugas en sitio de quebrada o áreas publicas	Promotor	Construcción
5-colocar en entrada de proyecto cama de piedra para que limpie llantas de vehículos y se pueda lavar vehículos.	Promotor	Construcción
6-las probabilidades son pocas, pero se debe procurar tener un control estricto en el mantenimiento de la maquinaria y equipo.	Promotor	Construcción
7-asegurar un adecuado manejo de las cargas en invierno durante la construcción	Promotor	Construcción
8-no permeabilizar las zonas cercanas al star y parques	Promotor	Construcción
9-construir buen sistema de alcantarillado	Promotor	Construcción

**SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
PROYECTO "EL LAUREL DEL ESPINO"**

10-prohibir el uso de cornetas dentro del proyecto.	Promotor	Construcción
11-prevenir a los vecinos en caso de requerir producir más ruido.	Promotor	Construcción
12-mantenimiento preventivo de equipos	Promotor	Construcción
13-no mantener equipo encendido si no está en uso	Promotor	Construcción
14-mo quemar desechos en el sitio	Promotor	Construcción
15-Evitar al máximo el tránsito interno de maquinaria y vehículos.	Promotor	Construcción
16-se colocará una cerca perimetral al proyecto en especial el área norte y frontal del proyecto.	Promotor	Construcción
17-utilizar letrinas a razón de 1:10 empleados. Limpieza semanal de letrinas	Promotor	Construcción
18- poner un tinaco para desechos orgánicos	Promotor	Construcción
19-por pérdida de vegetación: pagar impuestos correspondientes Planificar con exactitud que arboles deben cortarse y presentar a la Anam	Promotor	Construcción
20-presentar plan de arborización y reforestación con manejo por 5 años	Promotor	Construcción
21-antes de iniciar labores se debe procurar que se verifique la existencia de nidos y fauna en el sitio para que pueda ser removida o espantada a sitios alternos seguros	Promotor	Construcción
22-dejar franja verde en la parte posterior del proyecto como refugio y educar a los residentes al respecto.	Promotor	Construcción
23-realizar charlas a la población laboral para que no generen problemas en la comunidad.	Promotor	Construcción
24-se debe construir un tanque de reserva de agua y asegurar la buena calidad de otros servicios para evitar situaciones.	Promotor	Construcción

**SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
PROYECTO "EL LAUREL DEL ESPINO"**

25-colocar letreros preventivos antes de llegar al proyecto a 100m y 50m.un letrero rojo junto a letrero de aprobación en la entrada de proyecto en área comercial.	Promotor	Construcción
26.debe existir en todo momento un banderillero y encargado de limpiar las calles de lodo y vertidos	Promotor	Construcción
27-con la colaboración de la ATTT y MOP se deben conseguir letreros viales además se debe procurar ser mediadores en el arreglo de la vía.	Promotor	Construcción
28-debe existir un buen sistema de entrada y salida del residencial que evite accidentes en especial bajando de la curva de la recta.	Promotor	Construcción
29-iluminar adecuadamente la entrada al residencial.	Promotor	Construcción
30-pagar todos los servicios a los empleados	Promotor	Construcción
31-contratar mano de obra local	Promotor	Construcción
32-asegurar los perímetros del proyecto en época de paga.	Promotor	Construcción
33-contratar seguridad.	Promotor	Construcción
34-propiciar un ambiente seguro e higiénico.	Promotor	Construcción
35-poner señales de seguridad en área de trabajo.	Promotor	Construcción
36-uso obligatorio de equipos de seguridad.	Promotor	Construcción/operación
37-cumplir las garantías de los trabajadores contratando a un encargado.	Promotor	Construcción
38.asegurar a los empleados en el seguro social.	Promotor	Construcción
39-la comunidad ha pedido al promotor que filtre bien a quienes van a comprar las casas.	Promotor	Construcción
40-integracion comunitaria.	Promotor	Construcción

**SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
PROYECTO “EL LAUREL DEL ESPINO”**

41- se eliminan focos de posible infestación de bichos y alimañas.		
42-se le da una mejor perspectiva al sitio	Promotor	Construcción
PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO		
RESOLUCION ARAPO-IA-152-2015 de 29 de JULIO de 2015.		
a-colocar adentro del proyecto y antes de iniciar la ejecución del proyecto un letrero en un lugar visible contenido establecido en formato adjunto		
b- desarrollar responsablemente los movimientos de tierra conforme a una terracería segura y diseñar para que garantice la estabilidad de las obras y taludes, sin afectar por sedimentación las cunetas drenajes pluviales y cuerpos de agua superficiales que se encuentren cercanos ya lo largo del área donde se desarrolla el proyecto.		
c-previo inicio de las obras de adecuación el promotor deberá cumplir con la resolución N° AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, por lo cual se establece la tarifa de pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.		
d- cumplir el decreto ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 el cual reglamenta el uso de aguas a nivel nacional previa construcción del pozo deber tramitar ante el ministerio de ambiente el uso de dichas aguas.		
e- en la etapa de operación del proyecto el promotor deberá cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 35-2000 establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas el cumplimiento de esta norma será responsabilidad de la empresa promotora hasta que el IDDAN acepte y reciba la PTAR del proyecto.		
f- cumplir con la resolución N° AG-0026-2002 de 30 de enero del 2002 establece los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 35-2000 y DGNTI-COPANIT 39-2000		
g-cumplir con la resolución AG-0466-2002 “por lo cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales		
h- realizar labores de trabajo construcción estrictamente en horario diurno (6:00am a 6:00 pm)		
i-Implementar un plan de reforestación en el bosque de galería de quebrada el águila y de microclima ornamentación del proyecto “EL LAUREL DEL ESPINO”		
j- cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, higiene y seguridad industrial “condiciones de seguridad y higiene en los ambientes de trabajo donde se genere ruido”		
k-cumplir la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo durante el movimiento de tierra y construcción del proyecto.		

**SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
PROYECTO “EL LAUREL DEL ESPINO”**

l- cumplir con el decreto ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
m-cumplir con el decreto ejecutivo N°1 del 15 de enero 2001 que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
n-implementar plan de seguridad ocupacional e industrial, el cual incluya charlas capacitaciones señalizaciones en el proyecto y a sus trabajadores.
o-colocar la entrada y salida de los equipos pesados y camiones, letreros de señalización y advertencia.
p-previo al inicio de la construcción de la PTAR deberán contar con la aprobación y sellados de planos del MINSA e IDAAN.
q-disponer de manera adecuada todos los desechos sólidos y líquidos producidos por la las operaciones de construcción del proyecto.
r-el promotor está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
s-el promotor previo inicio de la etapa de construcción deberá tramitar y obtener del ministerio de vivienda y territorial, la certificación de uso de suelo que sea acorde con la actividad que se disponen realizar.
t- reportar de inmediato al instituto nacional de cultura (INAC) el hallazgo de cualquier objeto de valor histórica o arqueológico para realizar el respectivo rescate
u- presentar ante la administración regional del ministerio de ambiente Panamá oeste cada seis meses contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa durante la etapa de construcción del proyecto el laurel del espinos un informe de cumplimiento sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación un original impreso y dos copias en formato digital de acuerdo a lo señalado en el estudio de impacto ambiental en esta resolución este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo o auditor independiente de la empresa promotora del proyecto.
v-presentar ante ministerio de ambiente de Panamá oeste cualquier modificación adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el estudio de impacto ambiental aprobado con el fin de verificar si precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el decreto ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado con el decreto ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011

**SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
PROYECTO "EL LAUREL DEL ESPINO"**

**5.0 NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL y
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN**

Medida de mitigación	Si	No	No aplica	Observación
1-Queda prohibido descapotar todo el terreno en una sola fase, se deben hacer los trabajos por etapas	X			
2-Se colocarán recolectores de desechos en todas las etapas mismas que deben retirarse a sitio seguro cada semana.	X			
3-Los empleados no deben arrojar desechos en el suelo, quebrada ni en lotes vecinos	X			
4-Se prohíbe que los vehículos concreteros laven sus centrifugas en sitio de quebrada o áreas publicas	X			
5-Colocar en entrada de proyecto cama de piedra para que limpie llantas de vehículos y se pueda lavar vehículos.	X			
6-Las probabilidades son pocas, pero se debe procurar tener un control estricto en el mantenimiento de la maquinaria y equipo.	X			
7-Asegurar un adecuado manejo de las cargas en invierno durante la construcción	X			El promotor tiene presente el cumplimiento de esta medida.
8-No permeabilizar las zonas cercanas al star y parques	X			
9-Construir buen sistema de alcantarillado	X			El promotor tiene presente el cumplimiento de esta medida.
10-Prohibir el uso de cornetas dentro del proyecto.	X			El promotor tiene presente el cumplimiento de esta medida.

**SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
PROYECTO "EL LAUREL DEL ESPINO"**

11-Prevenir a los vecinos en caso de requerir producir más ruido.	X			
12-Mantenimiento preventivo de equipos	X			
13-No mantener equipo encendido si no está en uso	X			
14-No quemar desechos en el sitio	X			
15-Evitar al máximo el tránsito interno de maquinaria y vehículos.	X			El promotor tiene presente el cumplimiento de esta medida.
16-Se colocará una cerca perimetral al proyecto en especial el área norte y frontal del proyecto.	X			El promotor tiene presente el cumplimiento de esta medida.
17-Utilizar letrinas a razón de 1:10 empleados. Limpieza semanal de letrinas	X			El promotor tiene presente el cumplimiento de esta medida.
18- Poner un tinaco para desechos orgánicos	X			El promotor tiene presente el cumplimiento de esta medida.
19-Por pérdida de vegetación: pagar impuestos correspondientes Planificar con exactitud que arboles deben cortarse y presentar a la Anam	X			
20-Presentar plan de arborización y reforestación con manejo por 5 años				Se presentará.
21-Antes de iniciar labores se debe procurar que se verifique la existencia de nidos y fauna en el sitio para que pueda ser removida o espantada a sitios alternos seguros	X			
22-dejar franja verde en la parte posterior del proyecto como refugio y educar a los residentes al respecto.	X			El promotor tiene presente el cumplimiento de esta medida.
23-realizar charlas a la población laboral para que no generen problemas en la comunidad.	X			El promotor tiene presente el cumplimiento de esta medida.

**SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
PROYECTO "EL LAUREL DEL ESPINO"**

24-Se debe construir un tanque de reserva de agua y asegurar la buena calidad de otros servicios para evitar situaciones.	X			El promotor tiene presente el cumplimiento de esta medida.
25-Colocar letreros preventivos antes de llegar al proyecto a 100m y 50m.un letrero rojo junto a letrero de aprobación en la entrada de proyecto en área comercial.	X			El promotor tiene presente el cumplimiento de esta medida y se hace énfasis en el personal para si cumplimiento.
26.Debe existir en todo momento un banderillero y encargado de limpiar las calles de lodo y vertidos	X			El promotor tiene presente el cumplimiento de esta medida y se hace énfasis en el personal para su cumplimiento.
27-Con la colaboración de la ATTT y MOP se deben conseguir letreros viales además se debe procurar ser mediadores en el arreglo de la vía.	X			El promotor tiene presente el cumplimiento de esta medida y se hace énfasis en el personal para su cumplimiento.
28-Debe existir un buen sistema de entrada y salida del residencial que evite accidentes en especial bajando de la curva de la recta.	X			El promotor tiene presente el cumplimiento de esta medida y se hace énfasis en el personal para su cumplimiento.
29-Iluminar adecuadamente la entrada al residencial.	X			El promotor tiene presente el cumplimiento de esta medida.
30-Pagar todos los servicios a los empleados	X			
31-Contratar mano de obra local	X			El promotor tiene presente el cumplimiento de esta medida.
32-Asegurar los perímetros del proyecto en época de paga.	X			El promotor tiene presente el cumplimiento de esta medida y se cuenta con guardia de seguridad.
33-contratar seguridad.	X			El promotor tiene presente el cumplimiento de esta medida.

**SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
PROYECTO "EL LAUREL DEL ESPINO"**

34-Propiciar un ambiente seguro e higiénico.	X			
35-Poner señales de seguridad en área de trabajo.	X			Se realiza la compra de insumos en comercios locales.
36-Uso obligatorio de equipos de seguridad.	X			El promotor tiene presente el cumplimiento de esta medida.
37-Cumplir las garantías de los trabajadores contratando a un encargado.	X			El promotor tiene presente el cumplimiento de esta medida.
38.Asegurar a los empleados en el seguro social.	X			El promotor tiene presente el cumplimiento de esta medida.
39-La comunidad ha pedido al promotor que filtre bien a quienes van a comprar las casas.	X			El promotor tiene presente el cumplimiento de esta medida.
40-integración comunitaria.	X			El promotor tiene presente el cumplimiento de esta medida.
41- se eliminan focos de posible infestación de bichos y alimañas.	X			El promotor tiene presente el cumplimiento de esta medida.
42-se le da una mejor perspectiva al sitio	X			
RESOLUCION ARAPO-IA-152-2015 de 29 de JULIO de 2015.		Si	No	Observación
a-Colocar adentro del proyecto y antes de iniciar la ejecución del proyecto un letrero en un lugar visible contenido establecido en formato adjunto.	X			VER EVIDENCIA
b- Desarrollar responsablemente los movimientos de tierra conforme a una terracería segura y diseñar para que garantice la estabilidad de las obras y taludes, sin afectar por sedimentación las cunetas drenajes pluviales y cuerpos de agua superficiales que se encuentren cercanos ya lo largo del área donde se desarrolla el proyecto.	X			

**SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
PROYECTO “EL LAUREL DEL ESPINO”**

c-Previo inicio de las obras de adecuación el promotor deberá cumplir con la resolución N° AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, por lo cual se establece la tarifa de pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.	X		
d- Cumplir el decreto ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 el cual reglamenta el uso de aguas a nivel nacional previa construcción del pozo deber tramitar ante el ministerio de ambiente el uso de dichas aguas.	X		
e- En la etapa de operación del proyecto el promotor deberá cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 35-2000 establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas el cumplimiento de esta norma será responsabilidad de la empresa promotora hasta que el IDDAN acepte y reciba la PTAR del proyecto.			NO APLICA
f- cumplir con la resolución N° AG-0026-2002 de 30 de enero del 2002establece los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 35-2000 y DGNTI-COPANIT 39-2000.			
g-Cumplir con la resolución AG-0466-2002 “por lo cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.			NO APLICA
h- realizar labores de trabajado construcción estrictamente en horario diurno (6:00am a 6:00 pm).	X		

**SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
PROYECTO “EL LAUREL DEL ESPINO”**

i-Implementar un plan de reforestación en el bosque de galería de quebrada el águila y de microclima ornamentación del proyecto “EL LAUREL DEL ESPINO”			SE HARA
j- Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, higiene y seguridad industrial “condiciones de seguridad y higiene en los ambientes de trabajo donde se genere ruido”	X		
k-Cumplir la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo durante el movimiento de tierra y construcción del proyecto.	X		
l- Cumplir con el decreto ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.			Se trabaja en áreas abiertas.
m-Cumplir con el decreto ejecutivo N°1 del 15 de enero 2001 que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.			
n-Implementar plan de seguridad ocupacional e industrial, el cual incluya charlas capacitaciones señalizaciones en el proyecto y a sus trabajadores.	X		Personal cuenta con equipo de seguridad.
o-Colocar la entrada y salida de los equipos pesados y camiones, letreros de señalización y advertencia.	X		

**SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
PROYECTO “EL LAUREL DEL ESPINO”**

p-Previo al inicio de la construcción de la PTAR deberán contar con la aprobación y sellados de planos del MINSA e IDAAN.	X		
q-Disponer de manera adecuada todos los desechos sólidos y líquidos producidos por las operaciones de construcción del proyecto.	X		
r-El promotor está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.	X		
s-El promotor previo inicio de la etapa de construcción deberá tramitar y obtener del ministerio de vivienda y territorial, la certificación de uso de suelo que sea acorde con la actividad que se disponen realizar.	X		
t- reportar de inmediato al instituto nacional de cultura (INAC) el hallazgo de cualquier objeto de valor histórica o arqueológico para realizar el respectivo rescate			NO HA EXISTIDO HALLAZGO
u- Presentar ante la administración regional del ministerio de ambiente Panamá oeste cada seis meses contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa durante la etapa de construcción del proyecto el laurel del espino un informe de cumplimiento sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación un original impreso y dos copias en formato digital de acuerdo a lo señalado en el estudio de impacto ambiental en esta resolución este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo o auditor independiente de la empresa promotora del proyecto.	X		SE PRESENTA QUINTO INFORME

**SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
PROYECTO “EL LAUREL DEL ESPINO”**

v-presentar ante ministerio de ambiente de Panamá oeste cualquier modificación adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el estudio de impacto ambiental aprobado con el fin de verificar si precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el decreto ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado con el decreto ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011			No existe modificación
--	--	--	-------------------------------

6.0 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL PROMOTOR

El Promotor del proyecto “**RESIDENCIAL EL LAUREL DEL ESPINO**”, cumple con lo establecido en el PMA y la resolución de aprobación de acuerdo a las actividades aplicables en la etapa de construcción, y de esta forma lleva a cabo el desarrollo del proyecto en cumplimiento con las normativas y en armonía con el ambiente.

7.0 CONCLUSIÓN

El Promotor del proyecto, así como el personal contratado para la construcción, deberá continuar con el cumplimiento con las medidas indicadas en los instrumentos de gestión ambiental, de acuerdo a los avances de cada etapa del desarrollo del proyecto, para así dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental y Resolución de aprobación de dicha obra.

**SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
PROYECTO "EL LAUREL DEL ESPINO"**

8.0 ANEXOS

RESOLUCION D DE APROBACION

República de Panamá.
MINISTERIO DE AMBIENTE.
RESOLUCIÓN ARAPO-IA 215-2-2015
De 29 de julio de 2015.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EL LAUREL DEL ESPINO**.

La suscrita Administradora Regional, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa promotora **EL LAUREL DEL ESPINO, S.A.**, inscrita a Ficha N° 843932, documento N° 2672508 de la sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá, se propone realizar un proyecto denominado **EL LAUREL DEL ESPINO**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 2 de junio de 2015, el señor el señor **JOSE GABRIEL PASCUAL**, con cédula de identidad personal **E-118156**, varón, de nacionalidad española, mayor de edad, presento ante El Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **EL LAUREL DEL ESPINO**, el cual fue elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DAVID ARAUZ** y **ALICIA MACIAS**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-035-1997** e **IRC-041-2005**; respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste la construcción de residencias unifamiliares en 132 lotes residenciales, además se contará con propia planta de tratamiento, parque vecinal, todos los servicios públicos, vías de acceso y muchos espacios verdes laterales. Los lotes a desarrollarse tendrán tamaños variados pero además de las viviendas brindaran espacios abiertos para áreas verdes y jardinería.

El proyecto se localiza sobre la Finca 282899 y Documento 1357261 de la Sección de Propiedad, del Registro Público de Panamá. La finca totaliza una superficie de 4 Ha + 7,215.99 m2. Está ubicada en la Comunidad de El Espino Final, Corregimiento de Feuillet, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, vía principal hacia Cerro Cama, frente al Taller de Ebanistería Bonichel. El proyecto requerirá mejorar la topografía existente.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las coordenadas de ubicación UTM: 1) 624758E 978735N, 2) 624735E 978648N, 3) 624804E 978714N, 4) 624658E 978536N localizados en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de La Chorrera, Corregimiento Feuillet.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales, UAS, pertinentes para su consideración, así como a la Administración Regional de la ANAM en Panamá Oeste y se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **EL LAUREL DEL ESPINO**, el Área de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico No. 216-2015 fechado 22 de julio de 2015, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

XX

**SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
PROYECTO "EL LAUREL DEL ESPINO"**

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora Regional, del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EL LAUREL DEL ESPINO**, que consiste en la construcción de residencias unifamiliares en 132 lotes residenciales, además se contará con propia planta de tratamiento, parque vecinal, todos los servicios públicos, vías de acceso y muchos espacios verdes laterales. Los lotes a desarrollarse tendrán tamaños variados pero además de las viviendas brindaran espacios abiertos para áreas verdes y jardinería.

El proyecto se localiza sobre la Finca 282899 y Documento 1357261 de la Sección de Propiedad, del Registro Público de Panamá. La finca totaliza una superficie de 4 Ha - 7,215.99 m². Está ubicada en la Comunidad de El Espino Final, Corregimiento de Feuillet, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, vía principal hacia Cerro Cama, frente al Taller de Ebanistería Bonichel. El proyecto requerirá mejorar la topografía existente.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las coordenadas de ubicación UTM: 1) 624758E 978735N, 2) 624735E 978648N, 3) 624804E 978714N, 4) 624658E 978536N localizados en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de La Chorrera, Corregimiento Feuillet.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **EL LAUREL DEL ESPINO**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Desarrollar responsablemente los movimientos de tierra conforme a una terracería segura y diseñada para que garantice la estabilidad de las obras y taludes, sin afectar por sedimentación las cunetas, drenajes pluviales y cuerpos de agua superficiales que se encuentren cercanos y a lo largo del área donde se desarrollará el proyecto.
- c. Previo inicio de las obras de adecuación de terreno y la etapa de construcción el promotor deberá cumplir con la **Resolución AG-0235-2003** de 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa de pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- d. Cumplir con el **Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966**, el cual reglamenta el uso de aguas a nivel Nacional, previa construcción del pozo deberá tramitar ante el Ministerio de Ambiente, el uso de dichas aguas.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento técnico **DGNTI-COPANIT-35-2000**, establecida para **DESCARGA DE EFLUENTES LÍQUIDOS DIRECTAMENTE A CUERPOS Y MASAS DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS**, el cumplimiento de esta norma será responsabilidad de la empresa promotora hasta que el IDAAN acepte y reciba la **PTAR** del proyecto.
- f. Cumplir con la **Resolución N° AG-0026-2002** de 30 de enero de 2002, establece los Cronogramas de Cumplimiento para la Caracterización y Adecuación a los Reglamentos

ARAP 1A-152-2015
29-7-2015

**SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
PROYECTO "EL LAUREL DEL ESPINO"**

Técnicos para Descargas de Aguas Residuales DGNTI-COPANIT 35-2000 y DGNTICOPANIT 39-2000.

- g. Cumplir con la Resolución N° AG-0466-2002 "Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales".
- h. Realizar las labores de trabajo de construcción estrictamente en horario diurno (6:00 am a 6:00 pm).
- i. Implementar un Plan de reforestación en el bosque galería de la quebrada el Águila y alrededores en áreas verdes, con los objetivos de mejoramiento del bosque Galería de la quebrada e, Águila y del microclima y ornamentación del proyecto "EL LAUREL DEL ESPINO".
- j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, Higiene y seguridad industrial "Condiciones de Higiene y Seguridad en los Ambientes de trabajo donde se genere Ruido".
- k. Cumplir la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo durante el movimiento de tierra y construcción del proyecto.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2001, que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- n. Implementar Plan de seguridad Ocupacional e industrial, el cual incluya charlas, capacitaciones, señalizaciones en el proyecto y a sus trabajadores.
- o. Colocar en la entrada y salida de los equipos pesados y camiones, letreros de señalización y advertencia.
- p. Previo al inicio de la construcción de la Planta de tratamiento de aguas Residuales, deberán contar con la aprobación y sellado de planos por parte del MINSA e IDAAN.
- q. Disponer de manera adecuada todos los desechos sólidos y líquidos producidos por las operaciones de construcción del proyecto.
- r. El promotor está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- s. El promotor previo inicio de la etapa de construcción deberá tramitar y obtener del MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, la CERTIFICACIÓN DE USO DE SUELO que sea acorde con la actividad que se disponen realizar.
- t. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- u. Presentar ante la Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la etapa de CONSTRUCCIÓN del proyecto EL LAUREL DEL ESPINO, un informe de cumplimiento sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato

ARAC - 18-152-2015
29-7-2015

**SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
PROYECTO "EL LAUREL DEL ESPINO"**

digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del Proyecto.

- u. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

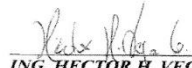
Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de la empresa, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días, del mes de julio, del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. HECTOR H. VEGA G.
Jefe del Área de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE.
Regional de Panamá Oeste.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
C.C. EN MB. EN CIENCIAS FORESTALES
IDONEIDAD N° 7.108.12


LCDA. MIRIAN C. DE VERGARA.
Administradora Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE.
Regional de Panamá Oeste.

PROCESO DE NOTIFICACIÓN
CÓDIGO: ARA-00-1A-152-2015
FECHA: 29-7-2015
XMP

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE ADMINISTRACIÓN PANAMA OESTE	
Hoy, <u>29</u> de <u>julio</u> de <u>2015</u> , siendo las	
<u>9:44</u> de la <u>tarde</u>	notifico
personalmente al Señor <u>José Manuel Riquelme</u>	
de la presente Resolución. <u>[Signature]</u>	
<u>14</u>	Notificado

**SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
PROYECTO "EL LAUREL DEL ESPINO"**

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: EL LAUREL DEL ESPINO.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: EL LAUREL DEL ESPINO, S.A..

Cuarto Plano: ÁREA: CUATRO HECTAREAS COM SIETEMIL DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS. (4 Ha + 7,215.99 m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. ARAPG-1A-152 DE 29 DE Julio DE 2015.

Recibido por:

JOSE GABRIEL PASCUAL
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

E-8-118156
N° de Cédula de I.P.

29 JULIO 2015
Fecha

RECIBIDO POR: ARAPG-1A-152-2015
29-7-2015
JGP

**SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
PROYECTO "EL LAUREL DEL ESPINO"**

Resolución de Indemnización Ecológica



MINISTERIO DE
AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE
ÁREA DE GESTIÓN INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS



MINISTERIO DE
AMBIENTE

Dirección Regional
Panamá Oeste

RESOLUCIÓN ARAPO-AGICH-N° 456-2015
(Indemnización Ecológica)

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DE LA REGIONAL DE PANAMÁ OESTE, DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución ARAPO-IA-152-2015, del 29 de julio de 2005 el área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, resolvió aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para la ejecución del proyecto denominado "El Laurel del Espino", proyecto que se localiza el corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste;

Que la precitada Resolución ARAPO-IA-152-15, del 29 de julio de 2015 fue debidamente notificada. Que mediante nota dirigida a esta sede regional de Panamá Oeste por José Gabriel Pascual actuando como Representante Legal del proyecto denominado "El Laurel del Espino", solicitó inspección para cálculo de la cobertura vegetal que debe ser limpiada;

Que la Resolución N° AG-0235-2003 de doce (12) de junio de dos mil tres (2003), en su artículo primero (1) define indemnización ecológica como "un resarcimiento económico del daño o perjuicio causado al ambiente, por la tala, roza o eliminación de sotobosques en bosques naturales y la remoción de vegetación de gramíneas, requerdas para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones";

Que en fecha del 18 de septiembre de 2015 se realizó inspección a través del informe Técnico de Inspección N° 142-2015 y se observó que el área a eliminarse consistió en un globo de terreno de Cuatro Punto Setenta y Dos hectáreas (4.72 Has). Esta inspección incluye todo el globo de terreno que es de 4.72 hectáreas, correspondientes a la solicitud de INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA (limpieza) para el desarrollo del Proyecto "El Laurel del Espino".

De acuerdo a la verificación en campo, el tipo de vegetación a eliminar, de este proyecto está compuesta por GRAMÍNEA, BOSQUE SECUNDARIO JOVEN Y ARBOLES AISLADOS se desglosan de la siguiente manera:

Tipo de Vegetación	Superficie (Has)	Monto a Pagar (B/.)
GRAMÍNEA	4.69	2,345.00
Bosque Secundario	0.03	30.00
Joven (Rastrojo)		
Árboles Aislados (52)		260.00
TOTAL		2,635.00

El área correspondiente, sujeto al pago del presente Permiso de limpieza, del Proyecto "El Laurel del Espino", cuyo promotor es El Laurel del Espino S. A, es de 4.69 has de gramínea, bosque secundario joven (0.03 Has), y árboles aislados (52)

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita la Administradora Regional del Ministerio de Ambiente, Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. OTORGAR, permiso de INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA al Proyecto "El Laurel del Espino", solicitado por José Gabriel Pascual actuando como Representante Legal del proyecto "El Laurel del Espino", y cobrar la tarifa de indemnización Ecológica de acuerdo a lo establecido en la Resolución AG-0235 de 2003.

Artículo 2. ESTABLECER el pago de la INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA al proyecto El Laurel del Espino, por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO

Resolución ARAPO-AGICH-N° 456-2015
Página 1 de 2

Scanned by CamScanner

**SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
PROYECTO "EL LAUREL DEL ESPINO"**

BALBOAS CON 00/100 (B/2,635.00), que deberá ser cancelado al momento de su notificación.

Artículo 3. El pago de la INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA al proyecto El Laurel del Espino establecida por la suma DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/2,635.00), se desglosa de la siguiente manera:

- DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/2,345.00) por la eliminación de 4.69 hectáreas de gramínea
- TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/ 30.00) por la eliminación de 0.03 has de bosque secundario joven (Rastrojo)
- DOCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/260.00) por la tala de 52 árboles

Artículo 4. ADVERTIR, en adición a lo dispuesto en los artículos anteriores el promotor de proyecto "El Laurel del Espino", deberá cumplir con lo siguiente:

- Cumplir con la Resolución del Proyecto aprobado el 29 de julio de 2015 mediante Resolución ARAPO-IA-152-2015.

Artículo 5. NOTIFICAR al promotor "El Laurel del Espino S. A." a través de su representante legal, o apoderado legal, del contenido de la presente Resolución.

Artículo 6. ADVERTIR, al representante legal o a su apoderado legal, que en contra de la presente resolución, cabe Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 41 de 1 de julio de 1988, Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994, Resolución N° 05-98 de 22 de enero de 1998, Resolución N° AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, y demás normas concordantes.

Dado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LIC. MIRIAM C. DE VERGARA
Administradora Regional
Ministerio de Ambiente Panamá Oeste.
MCdeV/MC/Marcos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE ADMINISTRACION PANAMA OESTE	
Hoy, <u>28</u> de <u>Septiembre</u> de <u>2015</u> , siendo las <u>09:25</u> de la <u>mañana</u> , noté	
personalmente al Señor <u>José Gabriel Pascual</u>	
de la presente Resolución, <u>ARAP-AGICH-486-2015</u>	
Notificado	Notificador

"La Cooperación en La Esfera del Agua"



Resolución ARAPO-AGICH- N° _____-2015
Páginas 2 de 2

Scanned by CamScanner

**SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
PROYECTO "EL LAUREL DEL ESPINO"**

Sistema Nacional de Ingreso

Page 1 of 1



Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8 NT-1-15033 D.V.: 88
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.
83008569

Información General

Hemos Recibido De EL LAUREL DEL ESPINO S.A. **Fecha del Recibo** 29/12/2015
Administración Regional Administración Regional de Panamá Oeste **Guía / P. Aprob.**
Agencia / Parque Ventanilla Tesorería **Tipo de Cliente** Contado
Efectivo / Cheque **No. de Cheque**
Cheque 000026 B/. 2.635.00
La Suma De DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 B/. 2.635.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cod. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		210	Indemnización Ecológica	B/. 2.635.00	B/. 2.635.00
Monto Total					B/. 2.635.00

Observaciones

RES. ARAPO AGICH-486-2015. PROYECTO EL LAUREL DEL ESPINO. CORREG. FEUILLET. DISTRITO DE LA CHORRERA

Día	Mes	Año
29	12	2015

Firma

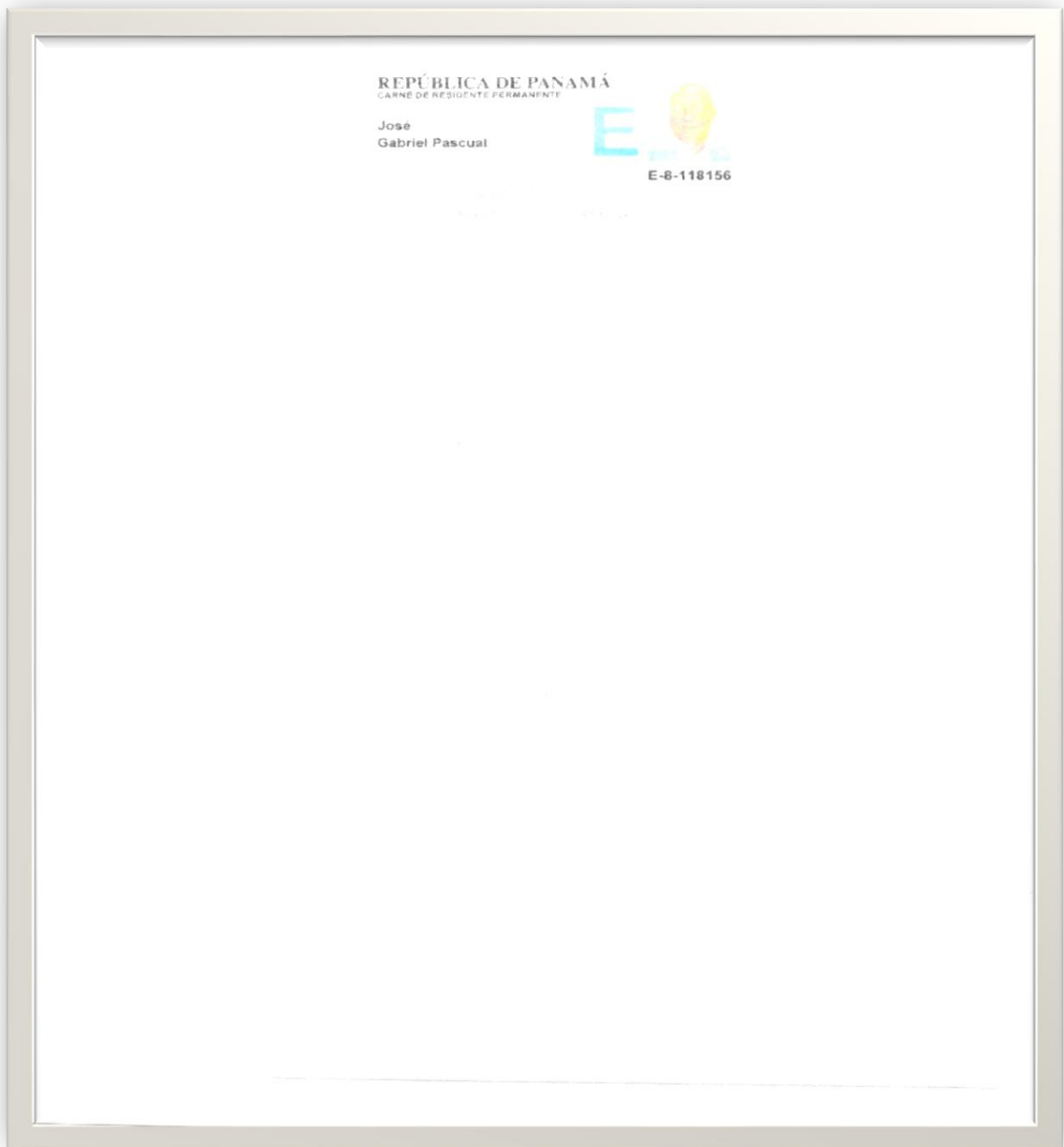
Nombre del Cajero Sara Barrios



PAGADO

Scanned by CamScanner

**SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
PROYECTO "EL LAUREL DEL ESPINO"**



**SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
PROYECTO "EL LAUREL DEL ESPINO"**

AVISO DE OPERACIÓN

AVISO DE OPERACIÓN



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR

AVISO DE OPERACIÓN No.

2672508-1-843932-2014-436549
Capital Invertido: B/.600,000.00
NC: 02-2014-39145

EXPEDIDO A FAVOR DE

EL LAUREL DEL ESPINO, S.A.
2672508-1-843932 DV 70

EL LAUREL DEL ESPINO, S.A.

Yo, JOSE GABRIEL PASCUAL, con cédula de identidad personal E-8-11815, con domicilio en BELLA VISTA, VIA ESPAÑA, TORRE DELTA, OFICINA 403B, en calidad de representante legal de EL LAUREL DEL ESPINO, S.A., con fecha de constitución 15-Sep-2014, está ubicado en la Provincia de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, Corregimiento de BELLA VISTA, Urbanización BELLA VISTA, Calle VIA ESPAÑA, Edificio TORRE DELTA, Apartamento 403B. Teléfonos 2036699 3944089, declaro lo siguiente:

El establecimiento comercial denominado EL LAUREL DEL ESPINO, S.A., está ubicado en la Provincia de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, Corregimiento de BELLA VISTA, Urbanización BELLA VISTA, Calle VIA ESPAÑA, Edificio TORRE DELTA, Apto./Local 403B.

Se dedicará a la actividades de: Promotora Inmobiliaria (para uso propio). Inicia operaciones en Sep-2014.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD

En caso de que este aviso de operación haya sido procesado por una persona distinta al representante legal o administrador del establecimiento comercial, dicha persona será solidariamente responsable de la información suministrada, por lo que deberá firmar el aviso de operación en conjunto con el representante legal o administrador del establecimiento comercial, según sea el caso.

Declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información por mí afirmada al sistema PanamaEmprende en el presente proceso de Aviso de Operación, son ciertos.

Este Aviso de Operación, deberá ser impreso, inmediatamente y firmado por los declarantes que aparecen en la parte inferior del mismo. Además debe mantenerse en el establecimiento, donde se ejerce la(s) actividad(es), comercial(es) o industrial(es) y mostrarlo en caso de ser solicitado por las Autoridades Públicas y Competentes, en el ejercicio de su función fiscalizadora.
PanamaEmprende HA AVISADO DE LA FUTURA APERTURA DEL NEGOCIO A LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL Y AL MUNICIPIO RESPECTIVO.

Guillermo Enrique Cupas García
c.i.p. 8-066-36
Firma del Declarante (Tramitador)

JOSE GABRIEL PASCUAL
c.i.p. E-8-11815
Firma del Representante Legal de la Sociedad



IMÁGENES DEL PROYECTO



avances



**SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
PROYECTO "EL LAUREL DEL ESPINO"**



Equipo de seguridad y letrero

